



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

- i. El INFORME N°026-2024-SGPP-MDPN/ECA;
- ii. El MEMORÁNDUM N°0232-2024/GM/MDPN/SUCC;
- iii. El INFORME LEGAL N°038-2024-MDPN/SAJ;
- iv. El MEMORÁNDUM N°0294-2024/GM/MDPN/SUCC.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Segundo Párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, dice que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por los presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el





Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarios para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula el equilibrio presupuestario del Sector Público y la eficiencia en la ejecución de los Fondos Públicos que estén vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los recursos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Que, mediante INFORME N°026-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 10/01/2024, promovido por la Sub Gerencia de Planeamiento de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite el proyecto de Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2025, así como su proyecto de Ordenanza Municipal y cronograma de actividades para el desarrollo del Proceso Participativo 2024, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales (...);

Que, mediante MEMORÁNDUM N°0232-2024/GM/MDPN/SUCC de fecha 11/01/2024, el Gerente Municipal de la presente entidad pública, remite el INFORME N°026-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 10/01/2024, presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y solicita opinión legal respecto al Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante INFORME LEGAL N°038-2024-MDPN/SAJ de fecha 15/01/2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por la Gerencia Municipal, en tal sentido, el despacho de Asesoría Jurídica luego del análisis de la documentación remitida mediante el MEMORÁNDUM N°0232-2024/GM/MDPN/SUCC, es de opinión se DECLARE PROCEDENTE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, debiendo derivar los actuados a la Secretaría General, y en el marco de sus funciones cumpla con agendar la presente debiéndose dar cita al Concejo Municipal en el plazo correspondiente para su deliberación, aprobación o denegación (...).





Que, mediante MEMORÁNDUM N°0294-2024/GM/MDPN/SUCC de fecha 15/01/2024, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; remite el INFORME LEGAL N°038-2024-MDPN/SAJ, presentado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento del **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, Basado en Resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el “Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2025”, conforme el ANEXO N° 1.

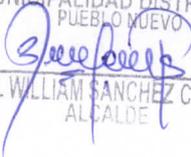
ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe o modifique el Cronograma de Actividades y dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - CONSTITUIR, el Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al Equipo Técnico Municipal y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza; autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

